SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Córdoba, de noviembre de 2020

Ministerio de Gobierno
De la Provincia de Córdoba
Atte. Ministro de Gobierno
Sr. Facundo Torres
S_____/_____D

Leandro Ucciferri, por propio derecho, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, y Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

El 15 de octubre de 2019 fue realizada públicamente una prueba experimental para poner en marcha un Sistema de Reconocimiento Biométrico que utiliza inteligencia artificial[1]. El Sr. Ministro de Gobierno, Juan Carlos Massei, a quien nos dirigimos, anunció la próxima implementación de este sistema en varios puntos de la ciudad y realizó comentarios acerca de los resultados obtenidos a partir de la puesta en funcionamiento en etapa experimental durante los pasados 30 días.

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles del Sistema de Reconocimiento Biométrico, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 8803 de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de la tecnología?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de esta tecnología?
3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de la tecnología de reconocimiento biométrico por parte de su institución? De ser la respuesta positiva, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
5. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación tecnológica estipulada en la iniciativa.
6. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de la tecnología de la empresa de AnyVision por sobre otras alternativas?
7. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con esta nueva tecnología? 8. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación tecnológica descrita. 9. ¿Cómo fue realizada la adquisición de la tecnología, por licitación pública o privada, contratación directa u otro medio?

[1] https://twitter.com/gobdecordoba/status/1184116108665729025?s=20

10. ¿Cuál fue la empresa que resultó adjudicada para la adquisición del hardware y el software?
11. ¿Cuáles fueron las condiciones y términos en que fue pactada la licencia de uso del software de reconocimiento biométrico para la implementación de dicho sistema? Se solicita copia del pliego de bases y condiciones y el pliego técnico.
12. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación de la tecnología? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).

13. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado. Esto incluye la marca y modelo de las cámaras y el software utilizado, así como su tasa de precisión. 14. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos en el funcionamiento del sistema de reconocimiento biométrico. 15. ¿Se llevaron a cabo análisis sobre la potencial discriminación (especialmente racial y de género) que puede resultar del software de reconocimiento biométrico? Detallar el proceso y la conclusión arribada.

16. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas del desarrollo tecnológico que será utilizado.
17. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación del sistema de reconocimiento biométrico por cada una de las partes intervinientes.

18. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de la tecnología por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos. 19. Aparte de su institución, ¿qué otras entidades tienen acceso a los datos recopilados a través de la tecnología de reconocimiento biométrico bajo este programa? 20. ¿Hubo intervención de la Agencia Nacional de Protección de Datos Personales a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamos este pedido en el derecho de acceso al conocimiento de los actos del Estado, Ley 8803 de la Provincia de Córdoba. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. <u>NOTIFICACIÓN</u>

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

Ministerio de Transporte de la Nación
Atte. Ministro de Transporte
Sr. Mario Andrés Meoni
S_____/_____D

Leandro Ucciferri, por propio derecho, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, y Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

A mediados de julio de 2020, se dio a conocer una prueba que el Ministerio de Transporte llevó a cabo junto a la empresa estatal Trenes Argentinos Operaciones, para el uso de cámaras térmicas en estaciones de trenes, específicamente en la terminal de Retiro, provista por la empresa Hikvision.[1]

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires publicó un comunicado sobre una iniciativa conjunta para el uso de cámaras térmicas en el transporte público.[2]

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de las cámaras térmicas, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación del proyecto/iniciativa?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de esta tecnología?

[1] http://spanish.xinhuanet.com/2020-07/17/c_139219091.htm
[2] https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/noticias/ya-funciona-el-primer-sistema-de-camaras-para-tomar-la-temperatura-de-los

3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿En qué consisten las implementaciones tecnológicas referidas en el objeto de esta solicitud?

5. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de la tecnología de cámaras térmicas por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
6. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación tecnológica estipulada en la iniciativa.
7. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de la tecnología de la empresa Hikvision por sobre otras alternativas?
8. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con esta nueva tecnología? 9. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación tecnológica correspondiente a estas iniciativas.
10. ¿Cómo fue realizada la adquisición de la tecnología, por licitación pública o privada, contratación directa u otro medio?
11. ¿Cuáles fueron las condiciones y términos en que fue pactada la licencia de uso del software y/o hardware provisto por Hikvision para la implementación de dicho sistema? Se solicita copia del pliego de bases y condiciones y pliego técnico.
12. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
13. ¿Qué otras empresas se presentaron a la licitación o fueron consideradas para adquirir la tecnología?
14. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado. Esto incluye la marca y modelo de las cámaras y el software utilizado, así como su tasa de precisión. 15. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos en el funcionamiento del sistema de reconocimiento facial. 16. ¿Se llevaron a cabo análisis sobre la potencial discriminación (especialmente racial y de género) que puede resultar del software de reconocimiento facial? Detallar el proceso y la conclusión arribada.
17. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas del desarrollo tecnológico que será utilizado.
18. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de esta tecnología por cada una de las partes intervinientes.
19. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de la tecnología por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos. 20. Aparte de su institución, ¿qué otras entidades tienen acceso a los datos recopilados a través de la tecnología de reconocimiento facial bajo este programa?
21. ¿Hubo intervención de la Agencia de Acceso a la Información Pública a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamos este pedido en el derecho de acceso a la información pública, Ley Nacional 27.275. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. NOTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Atte. Secretario de Transporte y Obras Públicas
Sr. Juan José Méndez
S_____/_____D

Leandro Ucciferri, por propio derecho, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, y Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

Dentro de las medidas tomadas para enfrentar al avance de la pandemia por COVID-19, se comenzaron a instalar cámaras térmicas en distintos ámbitos y lugares de la Ciudad de Buenos Aires.

En abril 2020, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires publicó un comunicado sobre una iniciativa conjunta con el Ministerio de Transporte de Nación para el uso de cámaras térmicas en la entrada del Centro de Trasbordo Constitución.[1] Asimismo, también se instalaron cámaras térmicas en la red de subterráneo.[2] Por otra parte, en mayo, las líneas de colectivos 12 y 39 comenzaron una prueba para utilizar cámaras térmicas.[3]

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de las cámaras térmicas, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de cada proyecto/iniciativa?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de esta tecnología?
3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿En qué consisten las implementaciones tecnológicas referidas en el objeto de esta solicitud?

[1] https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/noticias/ya-funciona-el-primer-sistema-de-camaras-para-tomar-la-temperatura-de-los
[2] http://www.ebizlatam.com/instalan-camaras-termicas-en-el-subte-de-buenos-aires/ [3] https://www.telam.com.ar/notas/202005/469479-camaras-termicas-colectivos-pasajeros.html

5. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de la tecnología de cámaras térmicas por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
6. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación tecnológica estipulada en la iniciativa.
7. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de la tecnología de la empresa Dahua por sobre otras alternativas?
8. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con esta nueva tecnología? 9. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación tecnológica correspondiente a estas iniciativas.
10. ¿Cómo fue realizada la adquisición de la tecnología, por licitación pública o privada, contratación directa u otro medio?
11. ¿Cuáles fueron las condiciones y términos en que fue pactada la licencia de uso del software y/o hardware provisto por Dahua para la implementación de dicho sistema? Se solicita copia del pliego de bases y condiciones y pliego técnico.
12. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
13. ¿Qué otras empresas se presentaron a la licitación o fueron consideradas para adquirir la tecnología?
14. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado. Esto incluye la marca y modelo de las cámaras y el software utilizado, así como su tasa de precisión. 15. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos en el funcionamiento del sistema.
16. ¿Se llevaron a cabo análisis sobre las posibles tasas de error que pueden resultar del software? Detallar el proceso y la conclusión arribada.
17. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas del desarrollo tecnológico que será utilizado.
18. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de esta tecnología por cada una de las partes intervinientes.
19. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de la tecnología por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos. 20. Aparte de su organismo, ¿qué otras entidades tienen acceso a la tecnología y/o los datos recopilados a través de la tecnología?
21. ¿Hubo intervención del Centro de Protección de Datos de la Defensoría del Pueblo a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamos este pedido en el derecho de acceso a la información pública, Ley 104. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. <u>NOTIFICACIÓN</u>

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea

dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

Ministerio de Seguridad de la Nación
Atte. Ministra de Seguridad
Sr. Sabina Federic
S_____/_____D

Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, y Leandro Ucciferri, por propio derecho, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, nos dirijimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

El 23 de octubre de 2020, el ministerio anunció en la página web oficial del gobierno la realización de una demostración de las propiedades de un software desarrollado por la empresa Cellebrite que, según aclara la nota, "permite avanzar en tareas de investigación criminal en el ámbito digital"[1]. De acuerdo a la Subsecretaria de Investigación Criminal y Cooperación Judicial, Valentina Novick, la empresa mencionada es solo una de las 15 compañías tecnológicas con las que la subsecretaría estaría realizando "convenios de intercambio de información, formación y cooperación".

En virtud de estos acontecimientos y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de los convenios y los planes del ministerio y la subsecretaría, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública en los términos de lo dispuesto por la Ley 27.275 del Derecho de Acceso a la Información Pública.

2. SOLICITUD

1. ¿En qué consisten los convenios mencionados por la subsecretaría? Brindar una copia de los convenios celebrados a la fecha.
2. ¿Qué tipo de tecnologías (hardware y software) involucran cada uno de estos convenios?
3. ¿Cuáles son las otras 15 empresas a las cuales se hace referencia? 4. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante cada uno de los convenios realizados.
5. ¿Por qué se optó por trabajar, en cada caso, con estas empresas y con qué fines? 6. Proporcione especificaciones sobre las actividades realizadas con cada compañía y, si corresponde, cuales fueron las soluciones tecnológicas presentadas.
7. ¿Qué información y por medio de qué canales está siendo compartida con las empresas? Brinde especificaciones sobre tipo de información, fechas, métodos utilizados, medidas de seguridad adoptadas, y condiciones establecidas a las empresas para la recolección y procesamiento.

[1] https://www.argentina.gob.ar/noticias/acciones-para-mayor-eficiencia-en-la-investigacion-criminal-en-el-a mbito-digital

8. ¿Se proyecta el uso de algunas de las tecnologías presentadas por las empresas? Indique la tecnología, la empresa oferente y la hoja de ruta sobre su uso. 9. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación del convenio por cada una de las partes intervinientes.

10. ¿Que cursos de formación se realizaron? ¿Con qué empresas? ¿Cuáles fueron los temas que se trataron? Brinde respaldo documental.
11. ¿Qué acuerdos de cooperación fueron implementados o están en desarrollo? Brinde los documentos que respaldan los acuerdos.
12. ¿Hubo intervención de la Agencia de Acceso a la Información Pública a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos este pedido en el derecho de acceso al conocimiento de los actos del Estado, Ley Nacional 27.275. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. NOTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

Ministerio de Justicia y Seguridad
De la Ciudad de Buenos Aires
Atte. Ministro de Seguridad
Sr. Diego Santilli
S_____/_____D

Leandro Ucciferri, por propio derecho, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, y Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

A fines de 2016, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires anunció la instalación de cámaras para la detección automática de patentes en el marco del sistema "Anillo Digital de Seguridad", para cubrir todos los ingresos por automóvil a la Ciudad desde la Provincia de Buenos Aires.[1]

Según información reciente publicada en los medios, el sistema de Anillo Digital de Seguridad contaría con 366 cámaras, 75 de videovigilancia y 291 lectoras de patente, dos centros de monitoreo, y 61 pórticos lectores de patente.[2]

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de las cámaras de reconocimiento de patentes, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de cada proyecto/iniciativa?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de esta tecnología?
3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿En qué consisten las implementaciones tecnológicas referidas en el objeto de esta solicitud? Describir cada una de las tecnologías implementadas; incluyendo: cantidad de cámaras de videovigilancia y pórticos con funcionalidad de lectores de patente; además de la empresa con la cual se contrató la adquisición de cada una de las tecnologías y la empresa fabricante/desarrolladora de la tecnología.

[1] https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/presentaron-las-lectoras-de-patentes-que-se-implementaran-en avenidas-de-la-ciudad
[2] https://www.telam.com.ar/notas/202005/467607-aislamiento-anillo-digital-permiso-transporte.html

5. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de la tecnología de reconocimientos automáticos de patente por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
6. Brindar un listado con todos los accesos a la Ciudad que forman parte del Anillo Digital de Seguridad.
7. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación tecnológica estipulada en la iniciativa.
8. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con esta nueva tecnología? 9. ¿Cómo fue realizada la adquisición de la tecnología, por licitación pública o privada, contratación directa, u otro medio?
10. ¿Cuáles fueron las condiciones y términos en que fue pactada la licencia de uso del software y/o hardware provisto por la empresa para la implementación de dicho sistema? Se solicita copia del pliego de bases y condiciones y pliego técnico.
11. ¿Intervinieron empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
12. ¿Cuál fue la empresa que resultó adjudicada para la adquisición del hardware y el software?
13. ¿Qué otras empresas se presentaron a la licitación o fueron consideradas para adquirir la tecnología?
14. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado para el reconocimiento automático de patentes. Esto incluye la marca y modelo de las cámaras y el nombre y versión software utilizado, así como su tasa de precisión.
15. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos de patentes en el funcionamiento del sistema.
16. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas del desarrollo tecnológico que será utilizado.
17. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de esta tecnología por cada una de las partes intervinientes.
18. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de la tecnología por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos. 19. Aparte de su organismo, ¿qué otras entidades tienen acceso a la tecnología y/o los datos recopilados a través de la tecnología?
20. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación tecnológica correspondiente al Anillo de Seguridad Digital para los próximos años.
21. ¿Hubo intervención del Centro de Protección de Datos de la Defensoría del Pueblo a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?
22. Brindar una copia de cualquier otra solicitud de información pública que se haya realizado para consultar sobre el Anillo Digital de Seguridad y las cámaras lectoras de patentes.

3. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamos este pedido en el derecho de acceso a la información pública, Ley 104. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. NOTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad de Mendoza, 3 de noviembre de 2020

Ministerio de Seguridad
De la Provincia de Mendoza
Atte. Ministro de Seguridad
Lic. Raúl Levrino
S_____/_____D

Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización internacional Access Now, y Leandro Ucciferri, por derecho propio, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

De acuerdo a artículos periodísticos[1] y comunicaciones oficiales[2], la Provincia de Mendoza adquirió diversas tecnologías dirigidas a la prevención y persecución del delito. Tanto Oscar Berzio, exdirector de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad, como el exgobernador, Alfredo Cornejo, señalan que se adquirieron y se encuentran en implementación lectores de huellas dactilares móviles, dispositivos de reconocimiento facial móviles y sistema de reconocimiento automático de patentes.

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de estas tecnologías, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 9070 de Acceso a la Información Pública.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de estas tecnologías?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de estas tecnologías?
3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de la tecnología de reconocimiento facial, lector de huellas dactilares y/o de patentes por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
5. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación de cada una de las tecnologías.
6. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de estas tecnologías por sobre otras alternativas?

[1] ttps://www.elsol.com.ar/reconocimiento-facial-hallaron-a-mas-de-100-personas-con-pedido-de-captura[2] https://www.mendoza.gov.ar/prensa/cornejo-estamos-cambiando-mendoza-estamos-haciendo-que-el-estado-funcione/

7. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con cada una de las herramientas mencionadas?
8. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación para cada una de las tecnologías. 9. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
10. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado por cada herramienta (software y/o hardware). Esto incluye la marca y modelo de las cámaras de reconocimiento facial, los equipos lectores de huellas dactilares y las cámaras de reconocimiento de patentes, el software utilizado por cada una de ellas, así como su tasa de precisión;
11. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos en el funcionamiento del sistema de reconocimiento facial y de huellas dactilares.
12. ¿Se llevaron a cabo análisis sobre la potencial discriminación (especialmente racial y de género) que puede resultar del software de reconocimiento facial? Detallar el proceso y la conclusión arribada.
13. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas de cada desarrollo tecnológico que será utilizado.
14. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de cada una de las tecnologías por cada una de las partes intervinientes.
15. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de las herramientas tecnológicas por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos.
16. Aparte de su institución, ¿qué otras entidades tienen acceso a los datos recopilados a través de estos sistemas?
17. ¿Hubo intervención de la autoridad provincial competente en materia de protección de datos personales a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos este pedido en el derecho de acceso al conocimiento de los actos del Estado, Ley 9070 de la Provincia de Mendoza. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. NOTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad de San Salvador de Jujuy, 3 de noviembre de 2020

Ministerio de Seguridad
De la Provincia de Jujuy
Atte. Ministro de Seguridad
Sr. Ekel Meyer

S_____/_____D

Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización internacional Access Now, y Leandro Ucciferri, por derecho propio, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

De acuerdo con los anuncios públicos que han realizado las autoridades provinciales desde 2016, Jujuy se encuentra trabajando en colaboración con la empresa ZTE en el marco del plan "Jujuy Seguro e Interconectado".[1] Según trascendió en los medios, el acuerdo firmado con la empresa es por un total de 30 millones de dólares y ya se está planteando la expansión a otras tecnologías de vigilancia como el reconocimiento facial.[2]

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de estas tecnologías, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5886, de Acceso a la Información Pública, y su Decreto reglamentario N° 1451-G-16.

2. SOLICITUD

1. Brindar una copia del acuerdo firmado con la empresa ZTE en el marco del plan "Jujuy Seguro e Interconectado", así como también cualquier otro acuerdo que se haya celebrado por fuera del plan.
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de estas tecnologías?
3. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de estas tecnologías?
4. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
5. ¿Cómo fue realizada la adquisición de la tecnología, por licitación pública o privada, contratación directa u otro medio?

[1] http://prensa.jujuy.gob.ar/2016/11/08/jujuy-negocia-en-china-un-moderno-sistema-de-seguridad/
http://prensa.jujuy.gob.ar/2017/02/09/se-concreta-jujuy-seguro-interconectado/
http://prensa.jujuy.gob.ar/2017/09/01/el-crecimiento-del-sistema-911-de-jujuy-cada-vez-mas-cerca/
http://prensa.jujuy.gob.ar/2018/12/04/se-instalaran-600-camaras-en-la-capital-jujena/
http://prensa.jujuy.gob.ar/2019/05/22/se-inicio-el-plan-de-trabajo-de-jujuy-seguro-e-interconectado/[2]
https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/camaras-seguridad-jujuy-subito-foco-conflicto-eeuu-nid2265032

6. ¿Qué otras empresas se presentaron a la licitación o fueron consideradas para adquirir la tecnología?
7. ¿Existe alguna normativa provincial que regule el uso de la tecnología de videovigilancia, reconocimiento facial, lector de huellas dactilares y/o de patentes por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
8. Describir detalladamente cuál es el problema que se busca resolver mediante la implementación de cada una de las tecnologías incorporadas mediante el plan. 9. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de estas tecnologías por sobre otras alternativas?
10. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con cada una de las herramientas mencionadas?
11. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación para cada una de las tecnologías.
12. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
13. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado por cada herramienta (software y/o hardware). Esto incluye la marca y modelo de las cámaras de videovigilancia, y todo software/hardware concerniente al plan "Jujuy Seguro e Interconectado".
14. ¿Se planea incorporar tecnología de reconocimiento facial y/o cualquier otra forma de identificación biométricas (como reconocimiento de la forma de caminar, huellas dactilares, etc.)? En caso afirmativo, informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos.
15. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas de cada desarrollo tecnológico que será utilizado en el plan. 16. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de cada una de las tecnologías por cada una de las partes intervinientes del plan.
17. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de las herramientas tecnológicas por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos.
18. Aparte de su institución, ¿qué otras entidades tienen acceso a los datos recopilados a través de estos sistemas?
19. ¿Hubo intervención de la Agencia de Acceso a la Información Pública de la Nación a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>

Fundamos este pedido en el derecho de acceso al conocimiento de los actos del Estado. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. <u>NOTIFICACIÓN</u>

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra

correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ciudad de San Juan, 3 de noviembre de 2020

Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público
De la Provincia de San Juan
Atte. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público
Sr. Carlos Munisaga
S_____/_____D

Gaspar Pisanu, por propio derecho, y en representación de la organización Access Now, y Leandro Ucciferri, por derecho propio, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle la siguiente información:

1. OBJETO

De acuerdo a comunicaciones oficiales[1] del 22 de octubre de 2020, la Provincia de San Juan adquirió y se dispone a implementar diversas tecnologías con el fin de mejorar la seguridad pública. De acuerdo a sus declaraciones, próximamente se instalarán herramientas de analítica de video en tiempo real, detección y seguimiento de vehículos, nuevas cámaras de seguridad, inteligencia artificial para análisis de video que permite identificar objetos y personas así como patentes de vehículos, un sistema de reconocimiento facial y “software específico de análisis de datos en los sistemas investigativos”.

En virtud de estos acontecimientos, y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de estas tecnologías, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública en los términos de lo dispuesto por la Ley 27.275 del Derecho de Acceso a la Información Pública.

2. SOLICITUD

1. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en datos personales previo a la implementación de estas tecnologías?
2. ¿Fue realizada una evaluación de impacto en derechos humanos (como el derecho a la privacidad, a la educación, a la no discriminación) previo a la implementación de estas tecnologías?
3. En caso de una respuesta afirmativa a las preguntas 2 y 3, brindar una copia del documento con los resultados de dichas evaluaciones.
4. ¿Existe alguna normativa que regule el uso de las tecnología mencionadas por parte de su organismo? Si positivo, informe la norma y los dispositivos que tratan el tema.
5. Describir detalladamente cuáles son las herramientas tecnológicas que se están utilizando o que planean implementar en el futuro con fines de mejorar la seguridad pública y cuál es el problema que se busca resolver con cada una de ellas.
6. ¿Por qué se optó por trabajar en la implementación de estas tecnologías por sobre otras alternativas?

[1] https://sisanjuan.gob.ar/seguridad/2020-10-22/26837-acuerdo-san-juan-tecnologia-aplicada-a-la-segurida d

7. ¿Qué bases de datos se utilizarán en conexión con cada una de las herramientas mencionadas?
8. Informar sobre la hoja de ruta de la implementación para cada una de las tecnologías. 9. Mencionar las empresas a las que le fueron adquiridas estas herramientas y las empresas fabricantes de cada una de ellas.
10. ¿Intervendrán empresas privadas en la implementación tecnológica? En caso afirmativo, detallar qué rol tienen cada una de las empresas (por ejemplo: desarrollo de software, administración de infraestructura técnica, etc).
11. Proporcione especificaciones técnicas del sistema utilizado por cada herramienta (software y/o hardware). Esto incluye la marca y modelo de las cámaras de reconocimiento facial, los equipos lectores de huellas dactilares y las cámaras de reconocimiento de patentes, el software utilizado por cada una de ellas, así como su tasa de precisión;
12. Informar los detalles sobre el proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de los datos biométricos en el funcionamiento del sistema de reconocimiento facial. 13. ¿Se llevaron a cabo análisis sobre la potencial discriminación (especialmente racial y de género) que puede resultar del software de reconocimiento facial? Detallar el proceso y la conclusión arribada.
14. Informar detalladamente las auditorías técnicas de seguridad realizadas a lo largo de todas las etapas de cada desarrollo tecnológico que será utilizado.
15. Informar cuál es el costo incurrido para la implementación de cada una de las tecnologías por cada una de las partes intervinientes.
16. ¿Se diseñaron protocolos para la implementación de las herramientas tecnológicas por parte de cada organismo interviniente? En caso afirmativo brindar una copia de los mismos.
17. Aparte de su institución, ¿qué otras entidades tienen acceso a los datos recopilados a través de estos sistemas?
18. ¿Hubo intervención de la Agencia Nacional de Protección de Datos Personales a través de algún dictamen u otra manera para controlar que la iniciativa se adecua a la normativa sobre protección de datos personales?

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos este pedido en el derecho de acceso a la información pública, Ley Nacional 27.275. Es un derecho constitucional garantizado por los artículos 14, 32 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de los cuales Argentina es signataria y que cuentan con jerarquía superior a las leyes internas.

4. NOTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto a lo largo de este Pedido de Información, le solicitamos cordialmente tenga a bien proveernos de la información solicitada. Para ello, y para cualquier otra correspondencia y/o notificación vinculada al presente pedido, se agradecerá que la misma sea dirigida a la dirección de email:

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Recurso por incumplimiento de solicitud de información pública Art. 19, Ley Nº 9070

Ciudad de Mendoza, 5 de noviembre de 2020

Gaspar Pisanu, DNI 33.745.803, por propio derecho, con domicilio en Alberto Nicasio 7042, Ciudad de Córdoba y en representación de la organización Access Now, y Leandro Ucciferri, DNI 37.139.566, por derecho propio, con domicilio en Tucumán 924, piso 8, Ciudad de Buenos Aires, y en representación de la organización Asociación por los Derechos Civiles, venimos a interponer recurso por incumplimiento de solicitud de información pública, frente a la carta presentada ante el Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino, con fecha del 3 de noviembre de 2020, adjunta con la presente.

Según consta de la respuesta brindada el 5 de noviembre de 2020, bajo el **ticket Nº 933770**, *"Habiéndose recepcionado su petición, hemos de comunicarles que, lamentablemente, no podemos atender su demanda. Debido a que la información requerida afecta la seguridad pública y se encuentra sujeta a labores de organismos de control e investigación, como así también de autoridades judiciales. Conforme la Ley Provincial 9070 art. 18, inc. C y K respectivamente reza que, se exime de la divulgación cuando puede perjudicar el desarrollo de los procedimientos investigativos y judiciales respectivos y su acceso genere riesgo claro y probable a los intereses de seguridad pública. Sentimos profundamente no poderle ser de ayuda y esperamos que entiendan nuestra negativa."*, se adjunta copia de la constancia con la presente.

Consideramos que esta respuesta no se ajusta a derecho según lo normado por la Ley Nº 9070, los artículos 14, 32 y 75.22 de la Constitución Nacional, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En la sentencia "Savoia, Claudio Martín c/ Estado Nacional - Secretaría Legal y Técnica (dto. 1172/03) s/ amparo ley 16.986"[1] del año 2019, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) reafirmó que el derecho de acceso a la información pública se rige por el principio de máxima divulgación, *"el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, pues el actuar del Estado*

1 http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-savoia-claudio-martin-secretaria-legal-tecnica-dto-1172-03-amparo-ley-16986-fa19000031-2019-03-07/123456789-130-0009-1ots-eupmocsollaf

debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas".

La CSJN también sostiene que *"...**los sujetos obligados solo pueden rechazar un requerimiento de información si exponen, describen y demuestran de manera detallada los elementos y las razones por las cuales su entrega resulta susceptible de ocasionar un daño al fin legítimamente protegido**. De esta forma, se evita que por vía de genéricas e imprecisas afirmaciones, pueda afectarse el ejercicio del derecho y se obstaculice la divulgación de información de interés público"* (el resaltado es propio).[2]

Asimismo, de acuerdo con la jurisprudencia de la CSJN, "**la mera cita, dogmática y abstracta, de normas generales que habilitan excepciones no puede considerarse suficiente**" (el resaltado es propio) como respuesta a los principios señalados anteriormente que surgen de los instrumentos del Sistema Interamericano.

En este sentido, es evidente que la respuesta brindada por la autoridad provincial es contraria a los preceptos constitucionales interpretados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debido a que se limitó a indicar el artículo e incisos de la ley provincial donde constan las excepciones esgrimidas para limitar el derecho del acceso a la información pública. Sin embargo, según surge del texto de la Ley 9070, el mismo art.18 en el inciso K establece que el acceso debe generar *"un riesgo **claro**, **probable** y **específico** de un **daño significativo"*** (el resaltado es propio).

Dicho riesgo no fue definido, ni detallado, por la autoridad requerida de la información. Aún más, de una lectura minuciosa de las preguntas contenidas en la solicitud presentada, es evidente que la información sobre la cual se piden precisiones no podría causar daño alguno, toda vez que la solicitud se encuentra orientada a obtener datos que de por sí deberían ser públicos.

La autoridad provincial, contrariamente a rechazar en su totalidad el pedido, debería justificar, de manera pormenorizada para cada pregunta, por qué la información que se solicita causaría un perjuicio para la seguridad pública

En el fallo "Asociación Derechos Civiles c/ EN-PAMI - (dto.1172/03) s/ amparo ley 16.986"[3], la Corte Suprema de Justicia de la Nación remarcó que *"El fundamento central del acceso a*

[2] Fallos 338:1258, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, considerando 26.

la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan, mediante el acceso a la información. En tal sentido se observa que ***la Corte Internacional impuso la obligación de suministrar la información solicitada y de dar respuesta fundamentada a la solicitud en caso de negativa de conformidad con las excepciones dispuestas****; toda vez (...) que 'la información pertenece a las personas, la información no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno. Este tiene la información solo en cuanto representante de los individuos. El Estado y las instituciones públicas están comprometidas a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las personas. (...) El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público, de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a la información, de identificar a quienes deben proveer la información, y de prevenir a los actos que lo nieguen y sancionar a sus infractores.'"* (el resaltado es propio).

Por todo lo expuesto, solicitamos sea revisada la respuesta brindada por la autoridad provincial y se dé curso a la solicitud de información.

Se adjunta con la presente: (1) el documento con las preguntas presentadas ante el Ministerio de Seguridad; (2) la constancia de la presentación de la solicitud; y (3) la constancia de la recepción de la respuesta.

3 https://www.cij.gov.ar/nota-10405-La-Corte-Suprema-reconocio-el-derecho-de-los-ciudadanos-de-acceso-a-la-informacion-publica.html

On 10 Nov 2020, at 09:56, ley104mjys@buenosaires.gob.ar wrote:

Por medio de la presente se notifica la prórroga del actual requerimiento, EE-2020-27120012-GCABA-DGSOCAI. Para mejor proveer se adjunta el informe mediante el cual se dispuso la misma.

Saluda atentamente.

<IF-2020-27218854-GCABA-DGTALMJYS.pdf>

From: **Sistema Tickets** <dic-noreply@mendoza.gov.ar>
Date: Thu, Nov 5, 2020 at 9:17 AM
Subject: [TICKETS] Sistema Tickets - Cierre de Ticket 933770
To: PISANU GASPAR EMILIO <gaspar@accessnow.org>

LEY 9070 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Estimado/a **PISANU GASPAR EMILIO**

Le informamos que el día **05/11/20 09:15** el ticket **Nº 933770** se encuentra **Cerrado**

Resuelto DESCRIPCIÓN

Información sobre lectores de huellas dactilares móviles, dispositivos de reconocimiento facial móviles y sistema de reconocimiento automático de patentes.

RESPUESTA

Habiéndose recepcionado su petición, hemos de comunicarles que, lamentablemente, no podemos atender su demanda. Debido a que la información requerida afecta la seguridad pública y se encuentra sujeta a labores de organismos de control e investigación, como así también de autoridades judiciales. Conforme la Ley Provincial 9070 art. 18, inc. C y K respectivamente reza que, se exime de la divulgación cuando puede perjudicar el desarrollo de los procedimientos investigativos y judiciales respectivos y su acceso genere riesgo claro y probable a los intereses de seguridad pública. Sentimos profundamente no poderle ser de ayuda y esperamos que entiendan nuestra negativa.

ARCHIVOS ADJUNTOS

Nombre	Descripción	Relacionado a	

Atentamente,

TICKETS

SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENTES - TICKETS

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO ENVIADA EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SISTEMA POR LO TANTO NO ES POSIBLE RESPONDER A ESTE CORREO

[TICKETS] Sistema Tickets - Cierre de Ticket 935678

4 messages

Sistema Tickets <dic-noreply@mendoza.gov.ar> Wed, Dec 23, 2020 at 12:06 PM

To: PISANU GASPAR EMILIO <gaspar@accessnow.org>

Acceso a la Información Pública

Estimado/a **PISANU GASPAR EMILIO**

Le informamos que el día **23/12/20 12:04** el ticket **Nº 935678** se encuentra **Cerrado Resuelto**

DESCRIPCIÓN

Información sobre lectores de huellas dactilares móviles, dispositivos de reconocimiento facial móviles y sistema de reconocimiento automático de patentes respecto de: a quienes fueron adquiridas, el gasto incurrido, las medidas de seguridad adoptadas para proteger los datos personales.

RESPUESTA

Estimado Sr. Pisanu. En archivo adjunto enviamos resolución al Recurso por Incumplimiento por Usted interpuesto, como asimismo, contestación del Ministerio de Seguridad de la provincia a la vista conferida por esta OIAYEP. Saluda atentamente. Sr. Diego Mariano Seoane Sub Director Acceso a la Información Pública OIAYEP

ARCHIVOS ADJUNTOS

Nombre	Descripción	Relacionado a	
Recurso por incumplimiento Mendoza.pdf	Recurso por incumplimiento Mendoza.pdf	Ticket 935678	Descargar
CONTESTA VISTA MINISTERIO DE SEGURIDAD.pdf	CONTESTA VISTA MINISTERIO DE SEGURIDAD.pdf	Avance 23/12/20 12:04	Descargar
Resuelve Recurso Ticket 935678 D. 403-2020.pdf	Resuelve Recurso Ticket 935678 D. 403-2020.pdf	Avance 23/12/20 12:04	Descargar

Atentamente,

SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENTES - TICKETS

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO ENVIADA EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SISTEMA

POR LO TANTO NO ES POSIBLE RESPONDER A ESTE CORREO

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

DIRECCION GRAL. DE AUDITORIA LEGAL
FOLIO 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GRAL. DE AUDITORIA LEGAL

San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2020

A la Señora Coordinadora General

Arq. CECILIA BARBESINI

Su despacho:

REF: EXPTE. 258-0099/2020 I/ DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO A/ PISANU GASPAR EMILIO SOLICITA INFORMACION REF. PLAN JUJUY SEGURO E INTERCONECTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD – LEY N° 5886.-

Vienen a ésta Auditoría Legal los autos de la referencia para su compulsa y en el estado en que se encuentran digo:

Que, las actuaciones se inician a raíz de un pedido de informe realizado por la persona de Pisanu Gaspar Emilio, amparándose en el derecho al acceso a la información pública.

Es así, que a fs. 02/04, se adjunta copia de DNI, CUIT, Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, de cual surge el objeto de la solicitud, fundamentos de derecho y se informa dirección de e-mail para futuras notificaciones.

Que, de la lectura del Formulario de Solicitud se desprende que el solicitante es ciudadano residente en la provincia de Córdoba, que se presenta por propio derecho e invoca la representación de una organización internacional denominada "Access Now", sin acreditar en legal forma la representación invocada, fundando su pedido en el derecho al acceso al conocimiento estatuido por la Ley 8803 de la Provincia de Córdoba, y estando fuera de su ámbito de aplicación.

Que, la solicitud se basa en lo relacionado con el Plan "Jujuy Seguro e Interconectado", requiriéndose la evacuación de diecinueve (19) preguntas técnicas.

Que, a fs. 06/07, rola Resolución de Admisibilidad N° 0056/2020, admitiéndose la solicitud de información, con la formación de expediente y posterior remisión a éste Ministerio para su tramitación.

Que, en este estado, se procede a responder lo solicitado, dejando desde ya aclarado que el Proyecto Jujuy Seguro e Interconectado, surge de una iniciativa privada presentada por empresa del rubro a partir de la cual se iniciaron los trámites correspondientes para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.

Que, la información integra del Proyecto fue publicada al momento de llevarse a cabo el procedimiento licitatorio, tanto a nivel Nacional como local, dándose a conocer los Pliegos de bases y condiciones, generales, particulares y especificaciones técnicas, estando a disposición en la página oficial del Gobierno de la Provincia como así también en la página oficial del Ministerio de Seguridad.

Hecha esta salvedad, invitamos al requirente a ingresar a través de internet a los links habilitados para la consulta de la documentación licitatoria como así también a los distintos actos administrativos dictados con motivo de la contratación. En suma, la información solicitada por el Sr. Pisanu Gaspar, se encuentra íntegramente disponible y a su alcance.

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, los obrados se encuentran en condiciones de ser girados a Coordinación General del Ministerio de Seguridad, para conocimiento y posterior envío a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Atentamente.

❖

Dr. PABLO DAVID NIEVA
ASESOR LEGAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a solicitud de acceso informativo - EX-2020-74944120-
-APN-DNAIP#AAIP

A: Leandro Miguel Ucciferri (ucciferri.leandro@gmail.com),

Con Copia A: Alicia Pilar Marichelar (SSCYTI#MSG),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco del Expediente Electrónico EX-2020-74944120-
-APN-DNAIP#AAIP, por el que tramita una solicitud de acceso informativo, a través de la cual usted requiere lo siguiente*: "El 23 de octubre de 2020, el ministerio anunció en la página web oficial del gobierno la realización de una demostración de las propiedades de un software desarrollado por la empresa Cellebrite que, según aclara la nota, "permite avanzar en tareas de investigación criminal en el ámbito digital". De acuerdo a la Subsecretaria de Investigación Criminal y Cooperación Judicial, Valentina Novick, la empresa mencionada es solo una de las 15 compañías tecnológicas con las que la subsecretaría estaría realizando "convenios de intercambio de información, formación y cooperación". En virtud de estos acontecimientos y ante la escasez de información oficial publicada sobre los detalles de los convenios y los planes del ministerio y la subsecretaría, venimos a promover una formal petición de acceso a la información pública. El listado de preguntas respecto a las cuales solicitamos información se encuentra adjunto con la presente."* Las preguntas de ese listado obran en el orden 3 del expediente antes referenciado (v. documento RE-2020-74943591-APN-DNAIP#AAIP).

En tal sentido, y como noción previa, cabe recordar que de acuerdo con la Ley N° 27.275, "Información pública" es todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados generen, obtengan, transformen, controlen o custodien; y que "documento" es todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea

custodiado por los sujetos obligados, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación
o carácter oficial (v. art. 3°, ley cit.).

Aclarado ello, y consultada el área competente —la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial—, ésta ha informado que no se ha concretado suscripción alguna de los acuerdos a los que se refiere la solicitud de acceso informativo bajo examen, razón por la cual no existen documentos sobre los mismos susceptibles de ser puestos en conocimiento del interesado.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.16 00:27:31 -03:00
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.16 00:27:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Ley 104 CAMARAS EX-2020-27120841-GCABA-DGSOCAI.

Se informa que SBASE no ha tenido a su cargo ningún proyecto vinculado a la instalación de cámaras térmicas en la red de Subte.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que al inicio de la pandemia y de las restricciones de circulación, se han realizado distintas pruebas tanto en el pasillo de combinación de la estación Independencia, por parte de Metrovías S.A. como en la estación Constitución, por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad, sin que el resultado de dichas pruebas haya derivado finalmente en un proyecto para su instalación en la red de subterráneos.

Atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.12 15:08:21 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.12 15:08:22 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C EX N°27120841

Sr. Leandro Miguel Ucciferri

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de información efectuada por Ud. en el marco de la Ley 104 relacionada a las instalaciones de cámaras térmicas en distintos ámbitos de la Ciudad para enfrentar al avance de la pandemia por el Covid-19, esta Secretaria de Transporte y Obras públicas cumple en informa que no tiene competencia sobre el tema en cuestión. -

Sin perjuicio de ello, se remite la correspondiente respuesta brindada por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado mediante IF-2020-27477220-GCABA-SBASE. –

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.13 14:28:32 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.13 14:28:33 -03'00'